CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 24 de enero de 2022, se admitió la presente demanda y se programó el **dos (2) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am),** para que tuviera efectos la continuación de la audiencia que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social.

No obstante lo anterior, se tiene conocimiento de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar MEDIMAS EPS S.A.S. por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Resolución No. 20223200000008646 del 8 de marzo de 2022.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 27 de mayo de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 465
***Rad. Juzgado**: 2021-00445-00*

Teniendo en cuenta la intervención forzosa administrativa para liquidar MEDIMAS EPS S.A.S. y con el fin de dar continuidad al trámite de la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** promovida a través de apoderada judicial designada para el efecto por el señor **JUAN DAVID MURCIA GONZALEZ** en contra de la **CLÍNICA SANTA CATALINA S.A.S.** y solidariamente en contra de **MEDIMAS E.P.S. S.A.S.**, se dispone:

- **VINCULAR** al REPRESENTANTE LEGAL- LIQUIDADOR de Medimás EPS Dr. **FARUK URRUTIA YALILE,** para lo cual se dispone su notificación por la Secretaría de este despacho Judicial atendiendo las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta además que el presente asunto se le impartió el trámite de una demanda de **única instancia** y en vista de que la misma se entenderá surtida con la notificación relacionada en el párrafo que antecede, se dispone reprogramar la audiencia señalada en la constancia secretarial que antecede a fin de lograr su notificación y en consecuencia señalar el **veintiuno (21) de noviembre del año**

dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), para que tenga efectos la audiencia que refiere el Art. 72 del CPT Y SS.

Atendiendo las medidas adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la mencionada audiencia se realizará de **MANERA VIRTUAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 063 hoy 31 de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria